UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Nº. Radicado: MEM-2026-00107296 Folios: 5
Fecha: 15-10-2026 20:43:13 Anexos: 0

Unidad Nacional de Protección

Interior

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C, 15 de octubre de 2026

DE: CARLOS ALBERTO GARCIA ULTENGO
Coordinador Grupo Personas de Protección

PARA: CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

ASUNTO: SOLICITUD JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO 3434-25 DE PERSONAS DE PROTECCIÓN

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de sustentar la continuidad del servicio de escoltas y cuantificar las necesidades de octubre de 2026, se presenta la justificación técnico-operativa correspondiente a la Zona 8, contrato 3434 de 2025.

Objeto contractual de referencia

Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad – Zona 8 (CALDAS, HUILA, QUINDÍO, RISARALDA, TOLIMA, CHOCÓ, CAQUETÁ Y LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS DE SANTANDER).

Distribución de poblaciones, departamentos y municipios

CALDAS, HUILA, QUINDIO, RISARANDA, TOLIMA, CHOCO Y CAQUETA. SANTANDER MUNICIPIOS: ARATOCA, BARICHARA, CABRERA, COROMORO, CURITÍ, ENCINO, JORDÁN, MOGOTES, OCAMONTE, ONZAGA, PÁRAMO,

PINCHOTE, SAN JOAQUÍN, VALLE DE SAN JOSÉ, VILLANUEVA, BETULIA, EL CARMEN DE CHUCURÍ, ZAPATOCA, CHARALÁ, SAN GIL, BARRANCABERMEJA, PUERTO WILCHES, SABANA DE TORRES, SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

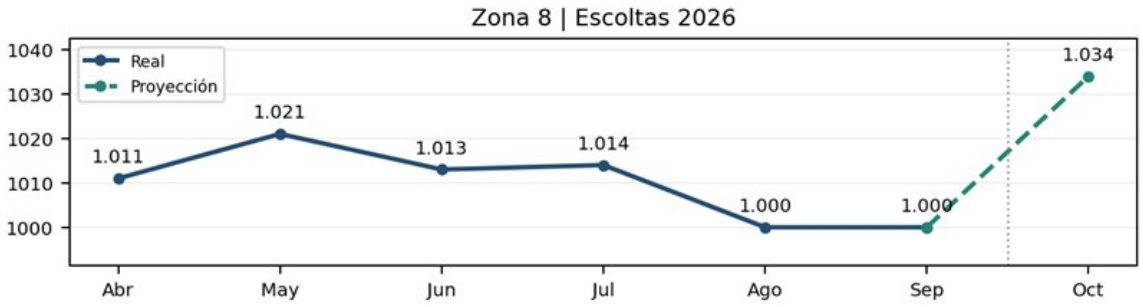
Fundamento técnico-operativo

Con fundamento en el seguimiento a la ejecución del servicio, se analizó el histórico real de abril a septiembre de 2026 y las necesidades proyectadas de octubre de 2026 de la Zona 8. Las proyecciones constituyen un insumo de planeación técnico-operativa y no establecen fechas de inicio o terminación de la adición y prórroga contractual.

La necesidad de adicionar recursos y ampliar el plazo se sustenta en la dinámica operativa y en los requerimientos del servicio. El valor de la adición deberá determinarse mediante la cuantificación financiera de los servicios requeridos, considerando el saldo disponible, las obligaciones pendientes y las tarifas contractuales. El plazo de la prórroga deberá corresponder al periodo necesario para garantizar la continuidad del servicio.

Histórico de la operación y proyección

Promedio real abr–sep	Máximo real	Mínimo real	Proyección oct
1.010	1.021	1.000	1.034



Periodo 2026	Estado	Zona 8 Escoltas	Escolta-día base nominal (30)
Septiembre	Real	1.000	30.000
Octubre	Proyección	1.034	31.020

La ejecución presenta variaciones moderadas, entre 1.000 y 1.021 escoltas; agosto y septiembre registran 1.000. Esta estabilidad sustenta la continuidad del componente operativo, mientras la proyección de octubre prevé un aumento frente al nivel ejecutado.

Frente a los 1.000 escoltas ejecutados en septiembre, octubre presenta una proyección de 1.034, con un incremento estimado de 34 escoltas (3,40 %). Estas cantidades permiten dimensionar la necesidad operativa y no corresponden a ejecución consolidada del mes proyectado.

Justificación de la adición y prórroga

La necesidad de adición y prórroga de la Zona 8, contrato 3434 de 2025, se sustenta en mantener la capacidad de provisión e implementación de escoltas en Caldas, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima, Chocó, Caquetá y los municipios asignados de Santander. La ejecución real de septiembre alcanzó 1.000 escoltas y la planeación prevé una demanda de 1.034 en octubre. Este comportamiento evidencia la persistencia de la necesidad del servicio y sustenta la continuidad de los esquemas de protección.

El incremento proyectado entre septiembre y octubre es de 34 escoltas. La adición de recursos y la ampliación del plazo responden a esa demanda y a la continuidad del servicio. Su alcance y viabilidad deberán definirse mediante las validaciones financiera y contractual, con soporte en la suficiencia de recursos.

En consecuencia, desde el componente técnico-operativo se considera justificada la necesidad de mantener capacidad contractual suficiente mediante

la adición de recursos y la ampliación del plazo. La adición y prórroga estará sujeta a revisión financiera y contractual.

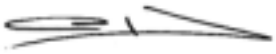
Componente	Riesgo / impacto
Técnico-operativo	Una interrupción contractual limitaría la disponibilidad oportuna de los 1.034 escoltas proyectados para octubre en la Zona 8 y la implementación y cobertura de las medidas durante el periodo requerido.
Protección de beneficiarios	La insuficiencia de capacidad contractual podría afectar la oportunidad del servicio destinado a salvaguardar la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad.
Administrativo	Incremento de las cargas de gestión y coordinación para atender requerimientos operativos sin cobertura contractual suficiente durante el periodo requerido.

Conclusión de la supervisión técnica-operativa

Con fundamento en la ejecución real de abril a septiembre de 2026 y las necesidades proyectadas de la Zona 8, se considera técnicamente justificada la continuidad contractual para la provisión e implementación del servicio, con una necesidad prevista de 1.034 escoltas para octubre, equivalente a 31.020 escolta-día sobre base nominal de 30 días. Esta recomendación busca salvaguardar los derechos de los beneficiarios, incluidos los esquemas derivados de decisiones del CERREM, trámites de emergencia y órdenes judiciales.

La presente recomendación queda sujeta a la validación financiera y contractual de la suficiencia de recursos y a la formalización de la adición y prórroga correspondiente.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO GARCIA ULTENGO
Coordinador Grupo Personas de Protección

Anexo(s): ,
Con copia:

Elaboró: LIDA VANNESA ACOSTA VARELA
Aprobó: CARLOS ALBERTO GARCIA ULTENGO